

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 16221

(30 SEP 2015)

Por medio de la cual se renueva la acreditación de alta calidad al programa de Administración de Empresas de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Tunja - Boyacá

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en los artículos 53, 54 y 56 de la Ley 30 de 1992, en concordancia con el Decreto 1075 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que la acreditación de alta calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que mediante Resolución N° 3910 del 24 de marzo de 2015, la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia recibió la renovación de la acreditación institucional de alta calidad por un periodo de seis (6) años.

Que por medio de la Resolución N° 11 de 3 de enero de 2005, el Ministerio de Educación Nacional otorgó por un periodo de siete (7) años, el registro calificado al programa de Administración de Empresas ofrecido por la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia bajo la metodología presencial en la ciudad de Tunja - Boyacá.

Que por medio de la Resolución N° 7736 de 6 de septiembre de 2010, el Ministerio de Educación Nacional confirió por el término de cuatro (4) años la acreditación de alta calidad al programa de Administración de Empresas de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia bajo la metodología presencial en la ciudad de Tunja - Boyacá.

Que por medio de la Resolución N° 5319 de 30 de junio de 2011, el Ministerio de Educación Nacional renovó por un periodo de siete (7) años, el registro calificado al programa de Administración de Empresas ofrecido por la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia bajo la metodología presencial en la ciudad de Tunja - Boyacá.

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, solicitó al Consejo Nacional de Acreditación – CNA mediante radicado del 23 de julio de 2014, la renovación de la acreditación de alta calidad del programa de Administración de Empresas.

Que el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, en sesión de los días 27 y 28 de Agosto de 2015, emitió concepto favorable, recomendando la renovación de la acreditación de alta calidad, válida por seis (6) años contados a partir de la ejecutoria del acto de acreditación, al programa de Administración de Empresas de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, previas las siguientes consideraciones:

*“Las determinaciones finales del Consejo se basaron en un análisis detallado del informe sobre la autoevaluación realizada por la Institución, del informe sobre la evaluación externa que realizó un equipo de reconocidos pares académicos y de la respuesta que a éste último informe dio la Institución. Como resultado de ese análisis, el Consejo adoptó por consenso en **su sesión de los días 27 y 28 de Agosto de 2015**, el siguiente concepto:*

*Se ha demostrado que el programa de **ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS** de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA** con domicilio en la ciudad de Tunja, ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal de acreditación.*

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

[Firma manuscrita]

- La trayectoria académica del Programa de Administración de Empresas que recoge la experiencia de 43 años de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC, en Tunja, formando profesionales que logran impactar las organizaciones que los acogen.
- La planta docente actual integrada por 33 profesores, de los cuales 16 tienen dedicación de tiempo completo con contrato a término indefinido; 13 de tiempo completo ocasional con contratos a término fijo de 10 meses y 1 de medio tiempo; además de 3 catedráticos; del total 1 es doctor, 24 tienen título de maestría y 8 son especialistas; se resalta su sentido de pertenencia, experiencia en docencia, estabilidad laboral y oportunidades de formación postgraduada. La población estudiantil es cercana a los 940.
- Los desarrollos alcanzados por los Grupos de Investigación relacionados con el Programa: Investigadores para el Desarrollo Empresarial y Agroindustrial Sostenible – IDEAS, categoría A de Colciencias; Grupo de Investigación Gerencia del Valor y Finanzas – GEVAFI, categoría C; Grupo de Investigación Proyectos Organizacionales para el Desarrollo Empresarial de la Región – PODER, categoría D; el Observatorio Regional de Gestión Empresarial MIPYME; el Laboratorio de Empresas y el Grupo de Investigación en Finanzas y Economía Financiera “Eugene Famay”; se destaca la vinculación de estudiantes al proceso de investigación formativa y la participación en los semilleros de investigación.
- La estructura curricular del programa que ofrece la formación en Administración de Empresas con adecuada y actualizada fundamentación teórica y práctica profesional, orientación a la formación integral, la interdisciplinariedad, la flexibilidad, la gestión del conocimiento, la formación integral para el desarrollo humano, el emprendimiento y la investigación con impacto social.
- El interés permanente por la investigación que tiene el Programa, con prácticas orientadas a formar sujetos capaces de asumir procesos investigativos.
- La adecuada infraestructura de aulas, oficinas, computadores, aulas informáticas, disponibilidad de equipos y bibliografía adecuada y suficiente para el Programa de Administración de Empresas.
- Las actividades de proyección social y de extensión que tiene el Programa.
- La adecuada dotación de aplicaciones informáticas relacionadas con la administración, la contabilidad, las finanzas, los costos, los proyectos, los riesgos y la auditoría

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS** de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**, con domicilio en la ciudad de **TUNJA**, debe recibir la **RENOVACIÓN ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del programa, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- Continuar con el fortalecimiento y cualificación de la planta profesoral a nivel de estudios de maestría y doctorado, previsión del relevo generacional y capacitación pedagógica permanente.
- Mantener el apoyo a las actividades de los Grupos de Investigación e incentivar aún más la producción de material académico y de artículos que sean publicados en revistas indexadas nacionales e internacionales.
- Fortalecer las relaciones nacionales e internacionales del programa, en materia de intercambio de profesores y estudiantes y participación en redes y proyectos de investigación.
- Fortalecer el uso del inglés, incluyendo en los syllabus lecturas en dicho idioma, actividades, estrategias y didácticas que faciliten, fortalezcan e incentiven la segunda lengua como una exigencia más del proceso de formación integral.
- Estrechar vínculos con egresados y empresarios para el posicionamiento del Programa a nivel nacional e Internacional, así como para ampliar la oferta de opciones de prácticas y pasantías para los estudiantes y aprovechar la oferta de los egresados que tienen empresa para generar redes de organizaciones que faciliten el ingreso de los estudiantes en su práctica empresarial.
- Seguir adelante con el proceso de búsqueda de la excelencia académica y la ejecución de las acciones de mejora propuestas y recogidas actualmente en el documento de Autoevaluación y en el Plan de Mejoramiento del Programa, de tal manera que se incrementen las fortalezas, se aprovechen las oportunidades de mejora y se incorporen estrategias de innovación.

Que por lo anterior, este Despacho acoge el concepto académico emitido por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA y en consecuencia, en los términos de la Ley 30 de 1992 y el Decreto 1075 de 2015, considera procedente renovar la acreditación de alta calidad por un periodo de seis (6) años, al programa de Administración de Empresas de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Er mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar por el término de seis (6) años la acreditación de alta calidad al siguiente programa:

| | |
|-----------------------------|---|
| Institución: | Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia |
| Programa: | Administración de Empresas |
| Título a otorgar: | administrador de Empresas |
| Lugar de desarrollo: | Tunja - Boyacá |
| Metodología: | Presencial |

PARÁGRAFO.- Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la acreditación de alta calidad del programa identificado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación – CNA, revoque la acreditación que mediante este acto se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La acreditación de alta calidad que mediante este acto se autoriza, deberá registrarse en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar personalmente la presente resolución, por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, al representante legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada para notificarse en la forma anunciada, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO SEXTO.- En firme la presente resolución, compulsar copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior, junto con el respectivo expediente administrativo, y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los **30 SEP 2015**

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL


GINA PARODY D'ECHEONA


Proyectó: Nicolás Garcés – Profesional – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior

Aprobaron: Jeannette Gilede González – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior

Jairo Eduardo – Cristancho Rodríguez – Asesor Viceministerio de Educación Superior

Natalia Ariza Ramírez – Viceministra de Educación Superior

Magda Méndez – Asesora Despacho Ministra de Educación Nacional

Código Proceso: 12448